



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

A continuación, se presentan los estudios previos y del sector requerido conforme con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección de licitación pública y la consecuente celebración de un contrato de concesión, el cual se regirá por las disposiciones vigentes contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto - Ley 019 de 2012, los Decretos 1082 de 2015 y 392 de 2018 y demás normas vigentes en materia de contratación.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP es una Entidad creada mediante el Acuerdo Distrital 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, cuya misión radica en contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

El artículo 4 del Acuerdo Distrital 018 de 1999, señala como funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, entre otras las de: *“a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público distrital ... (...) ... e. Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento ... (...) ... g. promover en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos. h. coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro.”*

Ahora bien, referenciadas las competencias y elementos básicos de la entidad contratante, se debe partir de la definición de Mobiliario Urbano que incorpora el artículo 2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, según la cual este es el *“conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público”*. De igual forma, la anterior definición va de la mano con uno de los pilares del Plan de Desarrollo - Plan 2016 - 2020 *“BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”* denominado *“Democracia Urbana”*, sobre el cual versará el proyecto y que tiene como propósito *“incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular”*.

Como parte de las estrategias de una administración eficiente, productiva y sostenible del espacio público, en la primera administración del Alcalde Enrique Peñalosa (1998-2001), se estructuró un modelo de gestión del mobiliario urbano bajo la figura de concesión, que contemplaba la participación pública y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

privada en la prestación de este servicio, la generación de ingresos para el Distrito, el aseguramiento de la cobertura y dotación de estos elementos y la previsión de formas de mantenimiento y reposición sin costos operativos, ni financieros para la ciudad. Estrategia que en su operación ha sido exitosa, garantizando además de la conservación del espacio público la generación de productividad urbana.

Lo anterior se materializó en el Contrato de Concesión 001 de 2001, suscrito entre el **DADEP** y la firma **Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. - EUCOL S.A.S.**, con el objeto de *“la financiación, el diseño, fabricación, suministro, instalación, reposición y mantenimiento del mobiliario urbano definido en el Anexo Técnico de los Pliegos de Condiciones de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los Pliegos de Condiciones y el presente Contrato”*; estableciendo en el párrafo segundo de la cláusula segunda de este negocio jurídico que el Concesionario recibía como remuneración *“ (...) el derecho a explotar la publicidad exterior visual únicamente sobre los paneles de publicidad en las condiciones y conforme con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico de los Pliegos.”*

Desde el Contrato de Concesión DADEP 001 de 2001, la Administración Distrital ha contado con una herramienta efectiva que le ha permitido dar respuesta a las necesidades relacionadas con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público al poder trasladar el mobiliario ya existente e instalar uno nuevo, lo cual ha permitido satisfacer las necesidades del servicio público y su interacción con el espacio público de una manera armónica y benéfica para la ciudad.

Así las cosas y en vista de que el plazo del Contrato de Concesión 001 de 2001 culminó el 29 de julio de 2019, la Entidad se ve en la necesidad de darle continuidad a esta estrategia incorporando para tal efecto nuevos aspectos de orden técnico, financiero y jurídico que se ajusten a los requerimientos de la ciudad en cuanto a proveer una infraestructura incluyente que tenga en cuenta los grupos poblacionales más vulnerables¹; el mejoramiento de la accesibilidad al transporte público sobre los diferentes corredores viales, la creación de más espacios más seguros y generadores de conectividad; lo que sin duda va de la mano con la implementación de modernas tecnologías, actividad que resulta fundamental para lograr una ciudad más amable.

Con el fin de cumplir a cabalidad con las funciones del DADEP antes mencionadas, así como las metas de la entidad frente al Plan de Desarrollo vigente² y atender cada una de los objetivos trazados en dicho

¹ Se entiende como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral, de conformidad con la definición establecida en la Directiva 001 de 2011 proferida por el Alcalde Mayor de Bogotá.

² El presente proceso de selección se ajusta, adicionalmente, al cumplimiento del Proyecto de Inversión del Dadep 3-3-1-15-02-17-1065-138 denominado “Cuido y Defiendo el Espacio Público de Bogotá”, que incorpora dentro de sus componentes el de (i) Administración que implica llevar a cabo el desarrollo de acciones preventivas, correctivas y de sostenimiento requeridas, a fin de garantizar la protección y el mantenimiento de los bienes fiscales y de uso público del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital, a cargo del Dadep (Venta de bienes ociosos y entrega de bienes disponibles para el desarrollo de programas de Entidades Distritales a través de las modalidades permitidas en la ley) y (ii) Sostenibilidad, que tiene como objeto el desarrollo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

plan en materia de Espacio Público, se requiere adelantar la contratación de la nueva concesión de mobiliario urbano de la Ciudad, para lo cual la Entidad ha implementado dos etapas: la primera de ellas corresponde a la contratación de un consultor especializado técnica, financiera y legalmente para realizar la estructuración integral del nuevo contrato de concesión y, la segunda, corresponde a la contratación del concesionario que tendrá bajo sus responsabilidades la realización y el financiamiento de: el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C.; lo anterior, con sustento en los estudios y documentos técnicos, financieros y jurídicos elaborados por el consultor contratado para tal fin.

Cabe resaltar adicionalmente que en atención a la necesidad de un nuevo esquema operativo más flexible que admita su adecuación permanente a los avances tecnológicos y sostenible desde el punto de vista ambiental, fruto del proceso de estructuración se llevaron a cabo mesas de trabajo interinstitucionales, en las cuales participaron el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - TMSA, el Instituto para la Economía Social- IPES, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, la Secretaría General a través de la Alta Consejería TIC, Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SSCJ, Secretaría Distrital de Planeación - SDP a través del Taller del Espacio Público, que expresaron sus necesidades en relación con el tipo de mobiliario y la cantidad requerida en el espacio público y las características técnicas del mobiliario a instalar, las cuales se tomaron en cuenta en el Anexo Técnico del Contrato elaborado por el estructurador para el presente proceso de selección.

Por lo anterior, con ocasión de las actividades llevadas a cabo en la etapa de estructuración, de las mesas de trabajo interinstitucionales, de las recomendaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de la participación de las entidades distritales y particulares interesadas en el proceso, mediante la Resolución 490 del 26 de diciembre de 2018 se dio apertura al proceso de selección Licitación Pública DADEP LP- 10-129-2018 cuyo propósito era *"ENTREGAR EN CONCESIÓN LA REALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE: EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C."*

En el marco del mencionado proceso de selección Licitación Pública fueron presentadas observaciones por parte de algunos de los interesados con relación a la dualidad interpretativa de las normas que regulan la materia de la publicidad exterior visual y publicidad exterior visual en movimiento, pese a que esta última no estaba contemplada en el proyecto, motivo por el cual el ciudadano Enrique Gil Botero en ejercicio de la acción popular consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política y regulada a través de la Ley 478 de 1998, solicitó la protección de los derechos colectivos a gozar de un ambiente sano y a

de estrategias normativas y gestión comunitaria en pro de lograr una cohesión social entorno al espacio público que permita su defensa, mantenimiento, uso, goce y disfrute adecuado con la participación activa de Entidades Distritales, Organismos Públicos y/o Privados en la sostenibilidad, aprovechamiento (Economía de escala) y cuidado del espacio público.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

la moralidad administrativa, la suspensión de los efectos de la Resolución 490 de 2018, junto con el pliego definitivo y sus anexos.

La anterior solicitud fue resuelta en principio a través del Auto del 14 de febrero de 2019 proferido por el juez de conocimiento de la acción popular otorgando medida cautelar consistente en *“PROHIBIR de forma transitoria y hasta tanto se profiera una sentencia definitiva en el presente asunto, que en la ejecución del contrato de concesión que se adjudique dentro de la convocatoria No. DADEP-LP-110-129-2018, y en el mobiliario que se entregue y/o coloque en virtud del mismo, se instale publicidad visual exterior a través de pantallas en vías principales, metropolitanas y en los inmuebles ubicados sobre las mismas, entendiendo el término “pantallas” de conformidad con el literal “g” del artículo 2º de la Resolución No. 2962 de 2011.”*

Así las cosas, dada la existencia de una dualidad interpretativa de las normas que regulan la materia de la publicidad exterior visual que podrían a su vez generar el riesgo de que las propuestas presentadas por los posibles oferentes no cumplieran con los requerimientos de la administración, y, teniendo en cuenta la importancia que el proyecto tiene para la ciudad, ya que busca modernizar el mobiliario urbano existente, la Defensoría del Espacio Público revocó la Resolución 490 del 26 de diciembre de 2018 mediante la Resolución 067 de 2019, por cuanto con las restricciones impuestas por la medida cautelar impuesta por el juez se afectaba el proceso de contratación en los aspectos financieros, jurídicos y técnicos, se generó la necesidad de efectuar modificaciones en los documentos previos del proceso, así como un nuevo análisis desde el punto de vista de la estructuración del proceso de selección y del contrato de concesión a celebrar.

En desarrollo de lo anterior, el estructurador procedió a realizar modificaciones en el estudio de mercado que soporta el modelo financiero, así como en los productos técnicos y jurídicos objeto del contrato de estructuración. Como resultado de los ajustes realizados a la estructuración se pueden establecer los siguientes beneficios que este proyecto traerá para Bogotá, desde el punto de vista financiero y técnico.

Desde el punto de vista financiero, aunque el nuevo contrato de concesión prevé que el quince por ciento (15 %) de las caras publicitarias serán para uso del Distrito (esto equivale a 540 caras) y se plantea una retribución que corresponde a un porcentaje sobre las ventas brutas del nuevo concesionario, se entiende que más que un negocio financiero para la ciudad, va a significar una actualización de los paraderos con tecnología de punta, lo que generará grandes beneficios para la población de Bogotá, entre ellos el más importante, un mejor funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte, SITP. Adicionalmente, este nuevo mobiliario permitirá explotar ingresos por publicidad digital (por internet), que viene creciendo aceleradamente generando nuevas fuentes de ingresos que en la actualidad no son explotadas.

Por otra parte, desde el punto de vista técnico, el hecho de que hoy en día el mobiliario urbano esté bajo la mirada detallada y meticulosa de los diseñadores industriales, hay un reto de generar un gran cambio

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

en la apariencia y funcionalidad de estas piezas, lo que ha significado que los materiales no sean los mismos, las formas no respondan a lo convencional y que, hasta el mismo comportamiento de las personas sea diferente.

Los paraderos inteligentes mejoran el nivel de información y de servicio, incorporan la transmisión de datos en tiempo real de todas las rutas de transporte, un plano de la zona más próxima e indicación del intercambio con otros servicios de transporte público y también información sobre el estado del servicio (modificaciones de recorrido, suspensiones provisionales, etc.).

- El mobiliario urbano inteligente y sostenible está estrechamente asociado con el de turismo inteligente, ya que se dota a la ciudad con una infraestructura tecnológica inclusiva y que facilita la interacción y la integración del visitante con el entorno, al tiempo que mejora su experiencia.
- Aprovechamiento máximo del espacio urbano al consolidar varios servicios en un solo sitio.
- Capacidad de alojar, alimentar, dar conectividad y explotar diferentes tipos de servicios urbanos: recarga de dispositivos móviles, iluminación solar, red inalámbrica de conectividad, información ciudadana, información turística etc.
- Compatibilización con todas las tecnologías y protocolos de comunicaciones.
- Servicios que generan un impacto directo al ciudadano: puntos de información con localización, parámetros medioambientales, servicios wi-fi, etc.
- Operación y mantenimiento de la infraestructura más fácil y eficaz.
- Información en tiempo real del comportamiento de la infraestructura
- Gestión integrada de todos los servicios en una única sala de control.

Con base en lo anteriormente expuesto, se justifica adelantar un proceso de selección para contratar el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO. - Otorgar en concesión la realización del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C.

2.2. PLAZO. - El plazo de ejecución del Contrato será de quince (15) años contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo dentro de los siete(7) días³ siguientes al

³ Tanto el plazo que aquí se indica como los demás concernientes con a) el recibo del mobiliario urbano por parte del Concesionario, b) la constitución del patrimonio autónomo, c) indicación de la cuenta bancaria donde se depositará la retribución a favor del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato establecidos y los demás que se encuentren señalados para tal efecto en el pliego de condiciones y en el Contrato.

FASES Y ETAPAS DEL CONTRATO. Para efectos del Contrato de Concesión a celebrarse, la Fase de Ejecución estará dividida en las siguientes etapas:

i. Etapa preliminar: será de seis (6) meses contados desde la suscripción del acta de inicio en la cual el concesionario deberá (i) elaborar los estudios y diseños del Mobiliario Urbano (ii) obtener la aprobación de éstos por parte de la Autoridad Gubernamental competente y (iii) confeccionar o fabricar el Mobiliario Urbano. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el Mobiliario Urbano existente.

ii. Etapa de instalación: se extenderá desde la culminación de la Etapa Preliminar hasta la finalización del plazo de ejecución. En dicha etapa el Concesionario deberá cumplir con una programación específica anual de instalación del mobiliario urbano, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el Mobiliario Urbano existente.

iii. Etapa de Reversión: se inicia cinco (5) meses antes de la finalización del plazo de ejecución del Contrato a fin de llevar a cabo las actividades descritas, tanto en las cláusulas vigésima segunda y vigésima tercera del Contrato, como las contenidas en el Anexo Técnico con su correspondiente actualización, en los parámetros previstos en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el Mobiliario Urbano existente.

El Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha que acuerden las partes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.3. VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN. - El Valor estimado de la inversión asciende a la suma de \$ 107.265.540.703, proyectado correspondiente a las inversiones descritas en el anexo técnico.

2.4. REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO Y RETRIBUCIÓN A FAVOR DEL DADEP

DADEP o d) el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, surgieron como resultado de la experiencia propia del consultor en otras estructuraciones, las consultas con fiduciarias o compañías de seguros y la experiencia que tuvieron otras entidades estatales en sus procesos de selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Revisados los documentos elaborados por el estructurador, encontramos que en el anexo financiero se encuentra la siguiente disposición:

El Concesionario recibirá como remuneración el derecho a explotar la publicidad, la gestión de información y en general las modalidades de explotación comercial legal como alojamiento de equipos tic y demás. en los diferentes elementos de mobiliario urbano, en los términos y condiciones previstos en el anexo técnico y cumpliendo con la normatividad vigente. Por lo tanto, la consecución, contratación, venta y recaudo por concepto de esta publicidad corre por cuenta, riesgo y responsabilidad exclusivas del Concesionario, razón por la cual no habrá lugar a desembolso o compensación alguna por parte del Dadep o del Distrito durante la ejecución de la concesión.

Consideramos incluirla en estos estudios previos.

RETRIBUCIÓN A FAVOR DEL DADEP - El Concesionario pagará a favor del Dadep las sumas dinerarias por los conceptos que a continuación se indican:

$$Retribución\ Total = (\%Ofertado\ de\ Retribución * Ventas\ Brutas\ Anuales)$$

La retribución resulta del porcentaje ofertado que se calculará sobre el total de las ventas brutas anuales del Concesionario, retribución que en ningún caso podrá ser inferior a dos mil ciento cincuenta y siete millones de pesos (\$ 2.157.000.000) de junio de 2019, suma que es entendida como la retribución mínima.

Nota: Las ventas anuales serán aquellas reportadas y auditadas durante cada año contractual, es decir, doce (12) meses contados a partir del día de inicio del Contrato y así subsecuentemente hasta agotar la vigencia de este.

PAGO DE LA RETRIBUCIÓN A FAVOR DEL DADEP:

El valor mínimo a pagar anualmente por el Concesionario a favor del DADEP (componente fijo), será de dos mil ciento cincuenta y siete millones de pesos (\$ 2.157.000.000) de junio de 2019, el cual se girará mensualmente a razón de ciento setenta y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 179.750.000) de junio de 2019, dentro de los quince (15) primeros días del mes.

Se aplicará el siguiente mecanismo para liquidar el componente mínimo (fijo) que se debe pagar desde el mes uno hasta el mes doce de cada año contractual:

- i) Actualizar el valor del componente fijo de (\$ 2.157.000.000) de junio de 2019 con el factor resultante de utilizar el IPC de junio de 2019 y el IPC del mes anterior al primer

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

mes del año contractual. El valor resultante se pagará de manera mensual durante la vigencia de los doce (12) meses de cada año contractual.

Una vez se cumpla la vigencia de los doce (12) meses, a los quince (15) días del mes siguiente, se debe realizar una conciliación y liquidación de la siguiente manera:

- i) Realizar el cálculo del porcentaje ofertado de las ventas brutas por el total de ventas brutas certificado por la Interventoría, lo que corresponde al total de la retribución a pagar.
- ii) Actualizar cada uno de los valores pagados como componente fijo durante los doce (12) meses de la vigencia, utilizando el factor resultante de emplear el IPC de cada uno de los meses de pago y el IPC del mes doce (12) y sumar dichos valores actualizados a pesos del mes doce (12).
- iii) El excedente entre el primer valor y el segundo es el valor resultante por pagar como excedente para completar el total de la retribución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de ejecución del contrato de concesión será la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de los anexos tanto técnico como financiero, el Concesionario tendrá entre otras obligaciones las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Pagar la retribución a favor del DADEP, en la forma, tiempos y montos indicados en el Contrato.
- 2) Obtener la financiación total e integral para la ejecución del objeto del Contrato.
- 3) Ejecutar el Contrato de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones, adendas y la propuesta.
- 4) Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del Contrato y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, las conclusiones de su labor, sin la autorización previa y escrita del Dadep.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

5) Entregar tanto al Dadep como al Interventor la información completa que éstos soliciten al Concesionario dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando la misma se relacione con el objeto del Contrato.

6) Mantener al frente de las labores todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido cumpliendo los requisitos laborales correspondientes, tales como el suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y en general bajo la estricta satisfacción de las normas relacionadas con asuntos laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional y ambientales que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato.

7) El Concesionario asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan la leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el Concesionario está obligado a adjuntar el informe mensual que presenta a la Interventoría, los soportes que acreditan el pago de las obligaciones frente a la seguridad social integral a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

8) El Concesionario deberá dar cumplimiento a los señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual tendrá que aportar al Dadep certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando no se requiera de revisor Fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Adicionalmente, a la liquidación del Contrato, el Supervisor o el Interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario frente a los aportes durante la vigencia del Contrato.

9) Recibir en el estado en que se encuentre, dentro de los seis (6) días siguientes a la firma del Acta de Inicio, el Mobiliario Urbano que le sea entregado por parte del Dadep, mediante acta que para los efectos será suscrita por las Partes.

En caso de que el concesionario se negase a suscribir el acta dentro del término convenido, sin justa causa motivada y probada, el Dadep podrá iniciar el procedimiento de incumplimiento contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10) Si el Concesionario es un Consorcio o una Unión Temporal deberá obtener la asignación de un NIT diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

11) Obtener y mantener todas las garantías exigidas en el Contrato en los términos y condiciones en él previstas.

12) Constituir, dentro de los diecinueve (19) días siguientes a la firma del Contrato, un patrimonio autónomo cuyo propósito será el fondeo de los recursos para la interventoría y el programa de cultura ciudadana en caso de estar ofertado, y la disposición de los recursos estimados para sufragar un eventual tribunal de arbitramento en los términos del anexo financiero.

13) El Concesionario deberá reportar los elementos de mobiliario instalado a medida que tal actividad vaya avanzando, de manera trimestral, es decir dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, cuidando que el último reporte del año se haga antes de finalizar el trimestre, a más tardar el 15 de diciembre. Los elementos que sean instalados posteriormente se incluirán en el reporte del trimestre siguiente. La información entregada debe contener cuando menos, el tipo de elemento, la fecha de instalación, la ubicación, la identificación del elemento, la vida útil, el costo contractual ajustado al momento de instalación y las demás que sean acordadas.

PARÁGRAFO. - En el evento en que durante el desarrollo del Contrato sea modificada la normatividad existente en relación con la publicidad exterior visual que permita hacer ajustes tendientes a optimizar los recursos físicos instalados, la Partes, en el marco del principio constitucional y legal de la buena fe, establecerán las adecuaciones al Contrato que viabilicen la implementación de nuevas tecnologías en pro del beneficio común y de la ciudad.

Igualmente, en el caso en que el DADEP requiera la inclusión dentro del esquema de concesión de nuevo mobiliario urbano con las características técnicas establecidas en el presente contrato, las Partes, de mutuo acuerdo, podrán fijar las condiciones para su inclusión.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. - las obligaciones específicas del Concesionario están contenidas en el anexo técnico y financiero. Dentro de las obligaciones generales se encuentran las siguientes:

- El Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación para todo lo relacionado con el contrato en términos de inversiones, costos, gastos y demás erogaciones que se requieran para la correcta y cumplida ejecución del negocio jurídico convenido. El Dadep no participará ni directa ni indirectamente en las gestiones que realice el Concesionario para adquirir dicha financiación.
- El Concesionario tendrá la obligación de asumir por su propia cuenta el costo total de las inversiones que se requieren para ejecutar a cabalidad el contrato, con cargo a los aportes de capital o cualquier otra fuente de financiación que a su juicio sea necesaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

**PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

- El Concesionario celebrará, dentro de los diecinueve (19) días siguientes a la firma del Contrato de Concesión, un contrato de fiducia mercantil irrevocable con una entidad fiduciaria debidamente autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Abrir las subcuentas y realizar los fondeos necesarios según los especificado en el Anexo Financiero.
- Pagar la comisión fiduciaria correspondiente.
- Separar contablemente las operaciones relacionadas con este Contrato de las otras operaciones que pueda tener dentro del giro de sus negocios. Deberá permitir a la interventoría y al DADEP la revisión de la facturación y deberá suministrar al DADEP y a la interventoría los estados financieros auditados con sus respectivas notas, cantidad de personal contratado por área funcional e información concerniente al Distrito como es el detalle de los inventarios, así como su depreciación.
- Presentar a la interventoría y al Dadep los estados financieros auditados semestralmente.
- El Concesionario deberá sufragar el costo de los traslados del mobiliario urbano que sean requeridos desde el inicio de la Concesión hasta la suma especificada en el Anexo Financiero.
- Efectuar el traslado del mobiliario urbano en los plazos que estipule el anexo técnico, siempre que el Dadep se lo solicite, al precio que para tal efecto estableció en su propuesta.
- Suministrar y/o instalar el mobiliario urbano adicional que solicite el Dadep al precio ofrecido en la propuesta.
- Asumir y pagar todos los impuestos, gravámenes, tasas, tributos o cualquier otra carga impositiva que se genere con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
- Para la reversión, el concesionario deberá entregar un listado de todos los elementos a revertir, en donde por lo menos se encuentre la siguiente información: nombre del elemento, fecha de instalación, cantidad instalada, verificación del buen estado, observaciones, valor histórico, valor en libros y un documento soporte con fecha y número. Esta información debe ser validada por la interventoría y se suscribirá un documento.
- Asumir las posibles penalidades que se ocasionen en la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

- Asumir los costos que se generen en el proceso de reversión.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL DADEP. - Estarán a cargo del Dadep las siguientes:

- 1) Entregar al Concesionario los bienes objeto del Contrato enlistados en el Anexo Técnico del Contrato.
- 2) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, lo cual se circunscribe en el suministro de información que repose en sus archivos y cumplir con los plazos pactados para la buena marcha del Contrato.
- 3) Actualizar cada seis (6) meses, en conjunto con la Interventoría y el Concesionario, el Inventario de los Bienes afectos a la concesión, todos ellos reversibles.
- 4) Garantizar que no otorgará permiso u autorización alguna dentro del ámbito de sus competencias o suscribirá negocio jurídico alguno que implique la instalación de publicidad sobre el mobiliario urbano objeto de este Contrato.
- 5) Suministrar, dentro de los seis (6) días siguientes a la firma del Contrato, el número de la cuenta en la cual el Concesionario deberá hacer el pago de la retribución a favor del Dadep.

Cualquier modificación de la cuenta deberá ser informada al Concesionario al menos tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo dentro del cual éste está obligado a efectuar los pagos previstos en la cláusula quinta del Contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará, de conformidad con los principios y normas de orden superior contenidos en la Constitución Política de Colombia; así como el Estatuto General de Contratación contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, los Decretos reglamentarios 1082 de 2015 y 392 de 2018, las circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación, y demás normas concordantes y complementarias que regulan el proceso de licitación pública para adjudicar un contrato de concesión.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

En dicho orden y atendiendo la necesidad y objeto a contratar, la modalidad de selección será la de licitación pública, definida en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como “(...) *el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable*”. Así, teniendo como base la licitación pública se escogerá al contratista, previa convocatoria pública, bajo parámetros de igualdad materializados en criterios objetivos contenidos en el pliego de condiciones y demás documentos anexos.

Dicho lo anterior, se debe indicar que la tipología contractual a utilizar es la de la concesión, figura que en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra definida en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica: “ (...) *Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.*”

De igual forma, se tienen como características del tipo de contrato a utilizar, las expresadas por la Corte Constitucional en la sentencia C - 300 de 2012, en la cual indicó lo siguiente:

“El objeto de estos contratos, a grandes rasgos y según el artículo 32.4 de la ley 80, es delegar a una persona -concesionario- “(...) [i] la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o [ii] la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o [iii] bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio”. Sin embargo, la determinación del objeto en cada caso concreto depende de la manera cómo se estructuren las respectivas prestaciones en el contrato, todo ello en el marco de los parámetros legales.

La remuneración puede consistir “(...) en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue [al concesionario] en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual”, entre otras posibilidades.

El plazo debe corresponder a un término razonable que concilie, de un lado, la expectativa del concesionario de amortizar la inversión y obtener una remuneración justa, y de otro, la obligación del Estado de no imponer restricciones a la competencia más allá de lo necesario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

*El concesionario se compromete a desarrollar el objeto del contrato **por su cuenta y riesgo**, lo que comprende usualmente la asunción de la responsabilidad de las inversiones y el desarrollo de las obras, pero **bajo la vigilancia y control de la entidad contratante**.” (Negrilla fuera del texto)*

Lo anterior se concluye en atención a que la nueva concesión de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. se torna indispensable no solo porque el Distrito debe proveer una infraestructura incluyente que tenga en cuenta (i) la población vulnerable, (ii) el mejoramiento de la accesibilidad al transporte público sobre los diferentes corredores viales, y (iii) la concreción de más espacios que sean a su vez más seguros y generadores de conectividad, sino porque el Contrato de Concesión - DADEP 001 de 2001 finalizó el 29 julio de 2019; por ello, es necesario concebir un nuevo instrumento contractual que responda a las exigencias actuales de la ciudad, que retome las experiencias adquiridas y los bienes revertidos previamente a la administración y que actualizando parámetros técnicos y financieros modernos, brinde el soporte suficiente para que el Mobiliario Urbano sea instalado, operado y mantenido en óptimas condiciones.

En este sentido, para efectos de determinar el por qué de la aplicación para este proyecto de la concesión estipulada en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y estructurada en estos términos por el consultor especializado, como resultado de un análisis objetivo, en el marco del contrato Contrato 110-00129-286-0-2018, es de relevancia indicar que el proyecto, aún cuando requiere inversión por parte del particular (equity o deuda) no demanda una relevante financiación para la puesta en marcha del objetivo perseguido- característica propia de otros tipos de contrato - dadas las particularidades del objeto a contratar y los antecedentes contractuales (tratándose el presente caso de la terminación de una concesión y el inicio de una nueva bajo algunos elementos disponibles de la concesión saliente). De igual forma, se debe indicar que los aportes del Dadep no están cifrados en recursos actuales o futuros provenientes del presupuesto de la Entidad, si no, en unos casos, de la reversión de los bienes inmuebles por adhesión ya amortizados o por amortizar, y, en otros, de la autorización para la utilización del espacio público.

De otra parte y a diferencia de otras modalidades de selección en cuanto a la obtención de la remuneración por parte del privado, en el proyecto que aquí se plantea se dan la siguientes particularidades que lo sitúan en la esfera de la figura consagrada en la Ley 80 de 1993, en tanto y en cuanto (i) no será el Dadep quien retribuya la acción del concesionario, sino que será este, a través de su habilidad comercial, quien le pague a la Entidad tanto una suma fija como una variable periódicamente, (ii) los factores de calidad y disponibilidad propios de otros tipos de contrato no estarán atados al recibo de una suma de dinero por parte del concesionario, sino que éstos serán elementos, en caso de no cumplirse con los estándares fijados, para imponer las sanciones al contratista y (iii) dado el alto componente tecnológico que demanda este proyecto, lo cual implica ajustes constantes y permanentes, no es posible tener una cuantificación real de las erogaciones requeridas, motivo por el cual únicamente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

se incluyeron algunas básicas, dejando que el concesionario implemente otras que a pesar de su costo, sean amortizadas por la explotación comercial de la publicidad en el mobiliario urbano de la ciudad.

Adicionalmente, respecto de la disponibilidad de la infraestructura como condición para obtener remuneración propia de otros tipos contractuales, se debe anotar que dada las particularidades del presente Proyecto, esto no se materializa, en tanto, tratándose de la terminación de una concesión y el inicio de una nueva bajo algunos aspectos disponibles de la concesión saliente, la operación del contrato y por lo tanto el aprovechamiento económico del espacio público, se podrá materializar una vez se cumplan los requisitos legales y contractuales de perfeccionamiento del contrato y se suscriba el acta de inicio correspondiente.

Ahora bien, se deben analizar adicionalmente las disposiciones contenidas en la Ley 1508 de 2012 las cuales incorporaron la figura de la Asociación Público-Privada, y que en principio se convierte en otro procedimiento alterno mediante el cual eventualmente podría ser posible el desarrollo del proyecto. Se debe anotar, con respecto a dicho procedimiento, que el Título I de la mencionada ley contempla las principales características de tales asociaciones, particularidades que la Corte Constitucional ha resumido de la siguiente manera⁴:

“El debate se concretó en la ley 1508, la cual creó un nuevo tipo de contrato estatal cuyas principales características son: (i) su objeto es la provisión de bienes públicos y sus servicios relacionados, específicamente “(...) el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura” -artículo 3-; (ii) la forma de remuneración es la concesión del “(...) derecho a la explotación económica de esa infraestructura o servicio, en las condiciones que se pacte” y “(...) con aportes del Estado cuando la naturaleza del proyecto lo requiera” -artículo 3-; (iii) la inversión que implica el respectivo contrato debe ser superior a 6.000 smmlv -parágrafo 1º del artículo 3-; (iv) por regla general el plazo máximo del contrato, incluidas las prórrogas, es de 30 años -artículo 6-, es decir, se trata de contratos de larga duración; (v) la posibilidad del contratista de comenzar a recibir la remuneración -mediante la explotación económica del proyecto, desembolsos de recursos públicos o cualquier otra modalidad- está condicionada a “(...) la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto” -artículo 5-, de esta forma se introdujo el concepto de pago por disponibilidad y nivel de servicio; y (vi) la distribución de los riesgos debe hacerse en cada caso atendiendo a cuál de las partes está mejor capacitada para administrarlos “(...) buscando mitigar el impacto que la ocurrencia de los mismos pueda generar sobre la disponibilidad de la infraestructura y la calidad del servicio” -artículo 4-.”

⁴ Sentencia C - 595 de 2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Se tiene entonces que dentro del procedimiento establecido en la Ley 1508 de 2012 y, particularmente en lo estipulado en el artículo 2, se encuentra el contrato de concesión como negocio jurídico a desarrollar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, razón por la cual las características resumidas por la Corte Constitucional en la cita precedente guardan relación y serían aparentemente aplicables al proyecto objeto de este proceso de selección.

Y se dice aparentemente, porque lo cierto y real es que la concesión objeto del presente proceso de selección se rige no por las disposiciones de la Ley 1508 de 2012, sino por las contenidas en la Ley 80 de 1993, entre otras razones porque la primera de las leyes citada no derogó, ni tácita⁵, ni expresamente⁶, el numeral 4 del artículo 32 del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sino que se limitó a indicar, en su artículo 2, que “[L]as concesiones de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se encuentran **comprendidas** dentro de los esquemas de Asociación Público Privadas.” (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, cuando el artículo transcrito parcialmente emplea la palabra “comprendidas”, no quiere decir, desde ningún punto de vista, que el esquema de contratación por concesión concebido en la Ley 80 de 1993 debe someterse a los procedimientos contemplados en la Ley 1508 de 2012, ya que si ello fuese así, no habría un elemento de razón suficiente para su diferenciación, y, en la práctica, y actuado contra el deseo expreso del legislador del 2012, se estaría dejando sin efecto jurídico alguno el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, y amparados en la técnica de interpretación que busca desentrañar el efecto útil de la norma, el cual persigue no solo darle su sentido y coherencia lógica tendiente a justificar su permanencia dentro del ordenamiento jurídico, sino también provocar que se manifiesten las consecuencias jurídicas en ella intrínsecamente contenidos, habrá de entenderse que cuando el legislador empleó la palabra “comprendidas”, quiso necesariamente expresar que dentro de los variados esquema que permiten la vinculación y la suma de esfuerzos entre los sectores público y privado están tanto los contemplados en la Ley 80 de 1993, como los ideados en la Ley 1508 de 2012, los cuales, dependiendo de las características de cada proyecto a desarrollar, serán las llamadas a gobernar su ejecución.

Adicionalmente, es necesario acudir al contenido de los proyectos de ley (160 de 2011 Senado y 144 de 2011 Cámara), promovidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional

⁵ Sobre este espectro, pertinente es citar la Gaceta 823 de 2011 que recoge la exposición de motivos que diera lugar a la Ley 1508 de 2012 “El proyecto no es una modificación que afecte la estructura de la Ley 80 de 1993 ni de la Ley 1150 de 2007, se limita a desarrollar una figura contractual particular para las asociaciones público-privadas que permita atraer el capital privado local e internacional en un marco jurídico estable.”

⁶ “Artículo 39: Vigencias y derogatorias. la presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

de Planeación, que dieron lugar posteriormente a la expedición de la Ley 1508 de 2012, ya que estos tuvieron como finalidad incentivar la participación del sector privado en la modernización, construcción, operación y/o mantenimiento de la infraestructura pública del país en términos eficientes, así como potenciar el uso del mercado de capitales como fuente de financiación.

De manera concreta, dentro de los logros perseguidos con la expedición de la norma, se plantearon desde la exposición de motivos los siguientes⁷:

“- Atracción de inversionistas privados de largo plazo que a través de sus diferentes estructuras internas o comerciales estén en capacidad de convertirse en el centro de gestión, organización y financiación de proyectos de infraestructura, de manera directa y/o a través de la contratación de diferentes actores con el fin de llevar a cabo, según sea el caso, el diseño, construcción, operación y mantenimiento de dicha infraestructura pública.

- Acceso, a través de la relación contractual, a la capacidad de financiación, maximización del beneficio económico, capacidad gerencial, gestión e innovación que tiene el sector para el desarrollo eficiente de este tipo de proyectos de infraestructura, todo con el fin de que los usuarios del servicio sean quienes en últimas se benefician de dichas capacidades y colaboración.

(...)

- Alineación de intereses entre el público y el privado, ya que el sector público no pagará al privado rubros provenientes de la construcción, sino que iniciará sus pagos con la disponibilidad de la infraestructura, situación que motiva al privado a construir eficientemente y en términos de calidad. (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, sin perjuicio del espíritu de la norma y de las consideraciones plasmadas por el legislador en la exposición de motivos al establecer las características o propósitos principales de los esquemas de Asociación Público- Privada, siendo uno de ellos la vinculación de capital privado como eje de la financiación de los proyectos, el mismo artículo 4 de la Ley 1508 de 2012 dio cuenta de la posibilidad de evaluar la conveniencia de la utilización del esquema de asociaciones público-privadas contemplado en dicha norma a partir de las conclusiones obtenidas de los estudios económicos o del análisis costo beneficio.

El mencionado artículo, indica:

⁷ Referencia obtenida de la Gaceta del Congreso 823 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

“Principios generales. A los esquemas de asociación público privada les son aplicables los principios de la función administrativa, de contratación y los criterios de sostenibilidad fiscal.

Los esquemas de asociación público privada se podrán utilizar cuando en la etapa de estructuración los estudios económicos o de análisis de costo beneficio o los dictámenes comparativos demuestren que son una modalidad eficiente o necesaria para su ejecución. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas, como resultado de los estudios económicos, técnicos, financieros y jurídicos adelantados por el estructurador, y atendiendo las consideraciones expuestas sobre la modalidad seleccionada, el tipo de contrato de concesión a utilizar será el estipulado en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al ajustarse el objeto a contratar con las características técnicas, financieras y jurídicas actuales del Mobiliario Urbano de la ciudad y teniendo presente además la autonomía con que cuenta la entidad para configurar los documentos contractuales atendiendo las necesidades de la ciudadanía y bajo los parámetros legales vigentes.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, razón por la cual, se adjunta el análisis mencionado en el documento denominado “Análisis del Sector”, el cual forma parte integral del presente proceso de selección.

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, PONDERACIÓN y DESEMPATE.

5.1 CRITERIOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos se determinará la causal de no habilitado de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

5.1.1. Capacidad Jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), tanto las personas jurídicas como los proponentes plurales deberán acreditar que la duración de la persona jurídica o de los proponentes plurales será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, sus modificaciones, hasta su liquidación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato en cuantía igual o superior al valor estimado para el presente contrato.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El representante del proponente plural deberá estar debidamente facultado para presentar propuesta y firmar el contrato en cuantía igual o superior al valor estimado para el presente contrato que corresponde al valor estimado de la inversión mínima que debe realizar el concesionario.

El DADEP verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el registro nacional de medidas correctivas para verificar que no haya sanciones inscritas; lo anterior, conforme con las disposiciones previstas en el Decreto-Ley 019 de 2012.

5.1.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente

5.1.1.1.1. Personas Naturales y Jurídicas Nacionales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Se considerarán personas naturales nacionales y como integrantes de estructuras plurales, que actúen como proponentes, aquellas personas mayores de edad.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como integrantes de estructuras plurales, que actúen como proponentes, aquellas sociedades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección conforme con la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de apertura del proceso. En todo caso, la Entidad podrá validar la información de su existencia y representación legal directamente en el RUES.
- b. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con: el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá allegar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5.1.1.1.2. Personas Naturales y Jurídicas de origen extranjero

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil o su equivalente expedido por la autoridad competente de un país diferente a Colombia.

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Así, las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de apertura del proceso de selección, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, así como sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En el evento en que conforme con la jurisdicción de incorporación del oferente no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes y que se consideren válidos para acreditar su capacidad legal.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí exigida, el oferente deberá allegar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral. En dicha declaración juramentada, deberá acreditar:

- a) Que su objeto social permite la participación en la licitación pública y en la ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en este numeral. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad).
- b) La suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la oferta individualmente, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- c) Que su duración sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

- a. Su existencia y representación legal
- b. Un término mínimo remanente de duración, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a las personas jurídicas de origen extranjero que representa.

5.1.1.1.3. Apoderado

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del contrato de concesión, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder dado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización, apostilla y traducción de documentos otorgados en el extranjero⁸, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba dentro del proceso de selección. En todo caso el poder deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 58 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado en los términos de este numeral para el caso de las personas jurídicas extranjeras integrantes de una estructura plural.

⁸ De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

5.1.1.2. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta cuando dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, realicen una sola propuesta.

La presentación de propuestas por parte de estructuras plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

5.1.1.2.1. Consorcios o Uniones Temporales

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o de la unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o de la unión temporal.
- b. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de este último, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección ni durante la ejecución del contrato si resulta adjudicado.
- c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación de este, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación.
- e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. Señalar que la duración del consorcio o de la unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

- g. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- h. Suscribir el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal por parte de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme lo indican los numerales anteriores.

Nota 2: el proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los integrantes del consorcio o de la unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o de la unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del DADEP durante la ejecución del contrato.

5.1.1.2.2. Promesa de Sociedad Futura

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios; que en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Además, aportará los siguientes documentos:

- a. Un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en este pliego de condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

En los estatutos de la promesa de sociedad futura se deberá incluir una cláusula que indique que, para la enajenación, pignoración o cualquier acto dispositivo de la participación accionaria de los socios ya sea entre ellos o hacia un tercero, se requerirá del consentimiento previo y vinculante del DADEP so pena de materializarse una nulidad sobre el acto jurídico que contenga la enajenación, pignoración o cualquier acto dispositivo de la participación accionaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

**PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119 del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y tres (3) años más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación de este proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales al mencionado requisito. En caso de incorporarlos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
- f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta a este proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el pliego de condiciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

5.1.2. Capacidad Financiera

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acredita mediante el Balance y Estado de Resultados a corte del 31 de diciembre de 2018.

Nota 1: en caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la acreditación de la capacidad financiera se realizará igualmente mediante Balance y Estado de Resultados de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: las personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia deberán soportar la capacidad financiera con el Balance y los Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Nota 3: para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2018, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, acompañado de traducción simple al idioma castellano, con los valores expresados en moneda legal colombiana, avalados por un contador público debidamente inscrito ante la Unidad Administrativa Especial - Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios activo a la fecha de apertura del proceso. En caso de que el cierre fiscal no coincida con la fecha exigida del 31 de diciembre de 2018, deberán certificar la fecha de su cierre fiscal del país de origen, lo cual podrá ser acreditado mediante declaración juramentada de representante legal o apoderado en Colombia para presentar propuesta, siempre que se adjunte una certificación del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen, que certifique la fecha de cierre fiscal de dicho país.

Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero - IFRS, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia - COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

El DADEP advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “(...) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para la constatación de la información entregada.

5.1.2.1. Verificación de los Índices Financieros

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo. El resultado determinará la habilitación o no del proponente, es decir, para el proceso de selección se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros.

Índice de liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual a uno punto tres (≥ 1.3) veces
- Si el índice de liquidez es mayor o igual que uno punto tres (1,3) veces la propuesta se calificará como habilitada.

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal de quien acredita.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Índice de endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Criterios:

- Deberá ser menor o igual al setenta por ciento ($\leq 70 \%$)
- Si el índice de endeudamiento es menor o igual que el 70 % la propuesta se calificará como habilitada.

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal de quien acredita.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Razón de cobertura de intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que uno punto tres (≥ 1.3) veces o indeterminado
- Si el índice de razón de cobertura de intereses es mayor o igual que ≥ 1.3 veces o indeterminado la propuesta se calificará habilitada

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la utilidad operacional de cada integrante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sobre la sumatoria de los gastos de intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal de quien acredita.

En el caso de que el indicador razón de cobertura de intereses arroje como resultado “indeterminado”, será válido para el DADEP y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura cuando el indicador razón de cobertura de intereses arroje como resultado “indeterminado” para algún integrante, será válido para el DADEP y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto tres (1.3) veces y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la utilidad operacional de cada participante en el consorcio o en la unión temporal, sobre la sumatoria del gasto de intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal del integrante.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Capital de trabajo

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que el siete por ciento ($\geq 7\%$) del contrato (valor estimado de la inversión).
- Si el índice de capital de trabajo es mayor o igual que $\geq 7\%$ del valor del contrato (valor estimado de la inversión), la propuesta se calificará como habilitada.

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia Compra Eficiente- M-DVRHPC- 04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios o de uniones temporales, el cálculo se realizará tomando el activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

5.1.2.2. Capacidad Organizacional

Rentabilidad del patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Criterios:

- Deberá ser mayor que cero punto cero seis (0.06)
- Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es mayor que 0,06 la propuesta se calificará como habilitada.

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la utilidad operacional de cada integrante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal de quien acredita.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Rentabilidad del activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Criterios:

- Deberá ser mayor que cero (0)
- Si el índice de rentabilidad del activo es mayor 0, la propuesta se calificará como habilitada.

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la utilidad operacional de cada integrante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal de quien acredita.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

5.1.2.3. Resumen de indicadores para la presente contratación

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.3 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$\geq 7\%$ del valor del contrato
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	>0.06
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	>0

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como no habilitado.

Nota: los integrantes de un proponente plural deberán diligenciar los formatos 20 y 21. La ponderación de los índices allí solicitados será presentada con la firma del representante legal de la estructura plural.

5.1.1. Experiencia del proponente

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia en aspectos técnicos, financieros y publicitarios, con base en las siguientes reglas:

- Los contratos acreditados deberán estar ejecutados o en ejecución. En caso de que se aporten contratos que aun estén en ejecución, la experiencia se tendrá como válida siempre y cuando, con total independencia del porcentaje de avance del contrato allegado, se acredite que la actividad sobre la cual se fundamenta la experiencia está ejecutada y finalizada.
- Para el caso de los contratos celebrados por estructuras plurales, para que sea válida la experiencia, el integrante de dicha estructura debió tener una participación mínima del treinta por ciento (30 %) durante toda la ejecución del contrato. En lo referente a la experiencia en gestión de financiamiento, dicho porcentaje se verificará al momento de haber obtenido el cierre financiero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

La participación mínima del treinta por ciento (30 %) que aquí se solicita, deberá ser certificada por parte del revisor fiscal o su figura equivalente, en caso de ser proponente extranjero, quien deberá para los efectos anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios según corresponda.

- Así mismo, si integrantes de la misma estructura plural oferente desarrollaron en el pasado un mismo contrato o proyecto y lo presentan ambos con la intención de acreditar alguno de los requisitos habilitantes aquí enlistados, el contrato o el proyecto se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto.
- En caso de que, el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia allegada previa la presentación de los siguientes documentos:
 - Para contratos ejecutados y en ejecución: deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.
- En caso de que, el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
 - Para contratos ejecutados y en ejecución: deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar certificaciones de contratos que acrediten las condiciones que se enlistan a continuación:

Primer Criterio Habilitante de Experiencia - Requisito Técnico (Instalación de Mobiliario Urbano). El presente requisito se define en congruencia con las conclusiones del Análisis del Sector con respecto a la cantidad de mobiliario a exigir necesario para el presente proceso y los años para certificar dicha experiencia, se deberán presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos que, hubieren sido suscritos en los últimos (20) años contados desde la apertura del proceso de selección y cuyo alcance incluya la instalación y/o mantenimiento y/u operación de por lo menos 3.000 elementos ubicados en espacio público (salvo lo dispuesto en la Nota 2 del presente requisito) de los señalados a continuación: paraderos y/o quioscos de ventas y/o paneles publicitarios y/o paneles informativos y/o bancas y/o tótem informativo y/o tótem biciusuarios y/o señales verticales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

De los 3.000 elementos de mobiliario urbano a certificar, al menos 300 deben corresponder a paraderos que incluyan módulo cubierto.

Nota 1: no se podrán acreditar contratos en donde se haya declarado el incumplimiento total y/o definitivo.

Nota 2: El proponente podrá acreditar hasta el 20% del total del mobiliario urbano requerido (3000) certificando que ha instalado y/o mantenido y/u operado: paraderos y/o quioscos de ventas y/o paneles publicitarios y/o paneles informativos y/o bancas y/o tótem informativo y/o tótem biciusuarios y/o señales verticales, ubicados en aeropuertos, centros comerciales o grandes superficies.

Nota 3: para efectos de los paraderos que se acrediten y que incluyan bancas, se contará como una sola unidad de mobiliario. Lo anterior, teniendo en cuenta que así fue incluido en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C emitida por la Secretaría Distrital de Planeación. Ahora bien, en los casos que se acredite la instalación y/o mantenimiento y/u operación de mobiliario urbano diferente a las zonas de parada, tanto el paradero, como la banca, se contarán de manera independiente. Por último, para el caso de los paneles publicitarios, independientemente de que su instalación y/o mantenimiento y/u operación se acredite dentro y fuera de las zonas de parada, siempre se entenderá como una unidad individual.

Nota 4: para la acreditación del mobiliario urbano bajo las denominaciones o nombres exigidos para este requisito habilitante, se aceptarán también las denominaciones o nombres que sean equiparables técnicamente para contratos ejecutados en el extranjero, teniendo como referencia las definiciones del mobiliario solicitado, incorporadas en el Anexo técnico del presente proceso.

Nota 5: Lo indicado en el literal f. del numeral 5.1.3 del presente documento no será aplicable para los contratos que se presenten para acreditar la experiencia correspondiente al primer criterio habilitante técnico.

Segundo Criterio Habilitante de Experiencia - Requisito de experiencia en gestión de financiamiento. El proponente podrá certificar para el cumplimiento de este requisito, cualquiera de las siguientes opciones relacionadas a continuación:

Opción 1: en concordancia con la antigüedad de tres concesiones de mobiliario urbano en Colombia incluidas en el Análisis del Sector, se establece el número de años para validar la experiencia en gestión de financiamiento. Por lo anterior, se deberán presentar máximo tres (3) certificaciones en donde se evidencie que en los últimos veinte (20) años contados desde la apertura del proceso de selección, se hubiese obtenido financiación por un valor mínimo de sesenta mil millones de pesos m/cte. (\$ 60.000.000.000,00), sumadas las tres certificaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Para la acreditación de esta experiencia se podrá haber empleado cualquiera de las siguientes modalidades: (i) certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste: (1) el monto del giro otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering memorandum* junto con copia del aviso de oferta u equivalente.

En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá(n) ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos.

Nota 1: se entiende que se cuenta con la experiencia aquí solicitada si cumple con la demostración de haber obtenido la financiación con independencia de que se hubiesen realizado los desembolsos.

Opción 2: haber obtenido financiación por un monto de sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000, oo), de los cuales, el proponente podrá allegar un cupo de crédito por un valor máximo de treinta mil millones de pesos de diciembre de 2018 (30.000.000.000,oo). Es decir, el proponente, a su conveniencia, podrá demostrar la experiencia aquí requerida utilizando un cupo de crédito y haber obtenido financiación, que sumados lleguen a la cifra de sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000, oo) o, únicamente allegar las tres certificaciones que demuestren haber obtenido financiación por sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000, oo).

Las certificaciones aportadas para la aprobación de cupo de crédito deberán cumplir con: (i) que sumadas sean iguales o mayores a treinta mil millones de pesos a pesos de diciembre de 2018, (ii) ser presentadas según el modelo contenido en el Anexo 11B, (iii) con una vigencia no inferior a cinco (5) años contado desde la apertura de este proceso de selección, (iv) incluirse dentro de la oferta, (v) firmada por el representante legal de la institución financiera que extiende el cupo, (vi) debe ser otorgada al proponente o cualquier integrante del proponente plural. En caso de proponentes individuales, se aceptará un máximo de dos (2) certificaciones y para los proponentes plurales máximo una por cada integrante y (vii) la fecha de suscripción de la certificación no podrá ser mayor a treinta y siete (37) días antes de la apertura de esta licitación.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, el DADEP verificará el cumplimiento del monto establecido utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, para la fecha de suscripción de la certificación del cupo de crédito.

La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida al DADEP es representante legal del banco emisor del cupo de crédito, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

Opción 3: la experiencia en gestión de financiamiento se podrá cumplir aportando los estados financieros con corte a diciembre de 2018, donde conste que se cuenta con un capital de trabajo (activo corriente - pasivo corriente) de mínimo de siete mil quinientos ocho millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos colombianos (\$7.508.587.849). Adicionalmente, los proponentes deberán allegar un cupo de crédito por un valor mínimo de treinta mil millones de pesos colombianos de diciembre de 2018 (\$30.000.000.000,00), en las mismas condiciones indicadas en la opción 2.

Nota 2: el valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, cuando aplique, se actualizará a pesos del año 2019.

Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación o en el caso de que no esté finalizado al momento de su certificación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación o certificación, según el caso.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2019.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a 31 de diciembre de 2019	\$ 828.116

Tercer Criterio Habilitante de Experiencia - Requisito Publicitario. Con base en los resultados del modelo financiero realizado por el estructurador y atendiendo a que de conformidad con lo establecido en el Análisis del sector el componente publicitario es preponderante pues en este se basa el aprovechamiento económico del espacio público, se deberá presentar una (1) certificación suscrita por el revisor fiscal, o contador o su equivalente, en donde se evidencie haber facturado por concepto de publicidad exterior visual y/o publicidad digital por lo menos cincuenta mil millones de pesos m/cte. (\$50.000.000.000) sumados en los últimos cinco (5) años contados desde la apertura del proceso de selección. (Anexo 24)

En caso de que el proponente anexe más de las certificaciones solicitadas para cada factor habilitante, solamente se considerarán hasta el número aquí requerido.

5.1.3. Certificaciones de experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el formulario correspondiente contenido en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

El Anexo contenido en el pliego de condiciones aplica para la obtención de la experiencia técnica y publicitaria.

Las certificaciones donde conste la experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Número del contrato (si aplica).
- Objeto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

**PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

- e. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en Pesos Colombianos o en la moneda de origen del contrato.
- g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- h. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- i. Adiciones y prórrogas en caso de que se hayan presentado.
- j. Porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- k. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, y expresar si se impuso al contratista alguna sanción o se hizo efectiva la garantía de cumplimiento que amparaba el acuerdo de voluntades.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante lo anterior, el DADEP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos allí consignados.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1: si la constitución del proponente o uno de sus integrantes, en caso de estructuras plurales, es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 2: cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la Entidad, deberá, mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)
- Valor

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Nota 3: Certificación a través de sociedades matrices, sociedades controladas y sociedades controladas por sus matrices.

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar la experiencia que aquí se solicita a través de (i) su matriz (ii) sus sociedades controladas o (iii) sociedades controladas por sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Manifestante o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará que habrá situación de control cuando se cumpla con los presupuestos del artículo 260 y subsiguientes del Código de Comercio.

El proponente individual o los integrantes de una estructura plural deberán acreditar la situación de control descrito en el párrafo anterior de la siguiente manera:

Si el proponente o los integrantes de la estructura plural acreditan la experiencia de su matriz de sus sociedades controladas o de las sociedades controladas por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del proponente (o los integrantes de una estructura plural) si fuere colombiano o (ii) si el proponente (o los integrantes de la estructura plural) es extranjero, (a) mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente (o los integrantes de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (b) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (c) mediante certificación expedida por la autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en la presente nota, o (d) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los integrantes de una estructura plural) y de la sociedad matriz, de la sociedad controlada o de las sociedades controladas por la matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control y en el cual se describa dicha situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

Si el proponente o sus Integrantes acredita los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su matriz, se deberán probar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente o a cualquiera de sus integrantes y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

El proponente o sus integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el participante o sus integrantes y la información presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus integrantes hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, sus sociedades controladas o sociedades controladas por sus matrices, no se podrá cambiar la situación jurídica frente a la matriz, sus sociedades controladas o sociedades controladas por sus matrices, durante la totalidad del período de ejecución y liquidación del contrato de concesión.

5.1.3.1. Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales, en los términos del presente pliego de condiciones.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor, las actividades y el objeto correspondiente a cada uno de los componentes que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de estas.

5.1.3.2. Cumplimiento de especificaciones técnicas

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **Anexo Técnico** para llevar a cabo las actividades descritas en el citado documento.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el DADEP deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: “(...) *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)."

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos técnicos y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

Factor económico	600 puntos
Factor de calidad por programa de cultura ciudadana	140 puntos
Factor de calidad tótem	100 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	150 puntos
Discapacidad	10 puntos
Total	1000 puntos

5.2.1 Factor económico

De conformidad con el objeto a contratar y las condiciones de este, como elemento ponderable se establece un puntaje máximo de 600 puntos. La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el valor total de la oferta económica que cada proponente presente en el Anexo 14. La evaluación económica cuantitativa se realizará a todas aquellas propuestas habilitadas.

A Partir del valor de las propuestas se evaluarán con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, con media aritmética, **media geométrica o media aritmética alta**. Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) **que rija el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Rango (inclusive)	Método
De 0.00 a 0.32	Media aritmética
De 0.33 a 0.65	Media Geométrica
De 0.66 a 0.99	Media aritmética alta

Los factores que componen el factor económico son los siguientes:

Factor Económico	Puntaje	Método
------------------	---------	--------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Retribución total (Porcentaje * ventas brutas)	400	Media Aritmética, Media geométrica o Media aritmética alta
Precios Unitarios por Tipología	50	Media Aritmética, Media geométrica o Media aritmética alta
Precios unitarios por Mantenimiento Mensual	50	Media Aritmética, Media geométrica o Media aritmética alta
Precios Unitarios por Traslado por cada Tipología	100	Media Aritmética, Media geométrica o Media aritmética alta

Para la obtención de cada uno de los puntajes aquí indicados, se establece la siguiente fórmula:

Puntaje **Retribución** total Distrito (% * Ventas Brutas):

Media aritmética de cada uno de los porcentajes ofertados:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n X_i / n$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética con dos decimales

X_i = Porcentaje ofertado de la propuesta i (con dos decimales)

n = Número de propuestas habilitadas

Con un piso del 4.50% que incluye el componente fijo y el componente variable y que en ningún caso podrá ser inferior al componente fijo establecido.

Ponderación de las propuestas para la asignación del puntaje

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor porcentaje ofertado:

Para valores iguales o inferiores a la media aritmética:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

$$Puntaje = 400 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media aritmética:

$$Puntaje = 400 * \left(1 + \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Donde,

$\underline{X}$ = Media aritmética con dos decimales

Vi = Valor porcentaje ofertado de la propuesta i con dos decimales

i = Número de la propuesta

Media geométrica de cada uno de los porcentajes ofertados:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * ... X_n}$$

Donde:

G= Media geométrica con dos decimales

X_i = Valor de la propuesta i con dos decimales

N = Número de propuesta

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor porcentaje ofertado:

Para valores iguales o inferiores a la media geométrica:

$$Puntaje = 400 * \left(1 - \left(\frac{G - Vi}{G} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media geométrica:

$$Puntaje = 400 * \left(1 + \left(\frac{G - Vi}{G} \right) \right)$$



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Donde:

G= Media geométrica con dos decimales

V_i = Valor porcentaje ofertado de la propuesta i con dos decimales

Con un piso del 4.50% que incluye el componente fijo y el componente variable y que en ningún caso podrá ser inferior al componente fijo establecido.

Media aritmética alta de cada uno de los porcentajes ofertados:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total con dos decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 400 * \left(1 - \left(\frac{X_a - V_i}{X_a} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_a$$

$$Puntaje = 400 * \left(1 + \left(\frac{X_a - V_i}{X_a} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_a$$

Donde,

X_a = Media aritmética alta

V_i = Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Con un piso del 4.50% que incluye el componente fijo y el componente variable y que en ningún caso podrá ser inferior al componente fijo establecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Precios unitarios ofertados por tipología:

Se presenta el puntaje asignado a cada tipología, para cualquiera de los métodos de evaluación:

PUNTAJE POR PRECIO OFERTADO POR TIPOLOGÍA		
TIPOLOGÍA	CANTIDAD	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO POR ELEMENTO
Paradero tipo 1 con módulo	1655	33,41
Paradero tipo 2 con tótem	714	7,92
Panel publicitario	1655	4,61
Paradero tipo 3 con bandera	1.297	0,84
Panel informativo interactivo estaciones	372	3,22
TOTAL		50,00

Nota: La descripción de los componentes de cada una de las tipologías se encuentra en el anexo técnico, sobre el cual el proponente deberá estructurar su propuesta.

Media aritmética de cada uno de los precios unitarios ofertados por tipología:

Se deberá calcular la media aritmética para cada tipología

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n X_i / n$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

X_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i

n = Número de propuestas habilitadas

Ponderación de las propuestas para la asignación del puntaje

Obtenida la media aritmética de cada tipología se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor unitario de las tipologías:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		

Para valores iguales o inferiores a la media aritmética:

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media aritmética:

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 + \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Donde,

Pmax por elemento = Puntaje máximo asignado por elemento (“**PUNTAJE POR PRECIO OFERTADO POR TIPOLOGÍA**”)

$\underline{X}$ = Media aritmética

Vi = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i, sin decimales

i = Número de la propuesta

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Media geométrica de cada uno de los precios unitarios ofertados por tipología:

Se deberá calcular la media geométrica para cada tipología.

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * ... X_n}$$

Donde:

G= Media geométrica

X_i = Valor de la propuesta i

N = Número de propuesta

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Valor ofertado:

Para valores iguales o inferiores a la media geométrica:

$$Puntaje = P_{max \text{ por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media geométrica:

$$Puntaje = P_{max \text{ por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{G - V_i}{G} \right) \right)$$

Donde:

$P_{max \text{ por elemento}}$ = Puntaje máximo asignado por elemento ("PUNTAJE POR PRECIO OFERTADO POR TIPOLOGÍA")

G = Media geométrica

V_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i , sin decimales

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Media aritmética alta de cada uno de los precios unitarios ofertados por tipología:

Se deberá calcular la aritmética alta para cada tipología.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmula:

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 - \left(\frac{Xa - Vi}{Xa} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } Xa$$

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 + \left(\frac{Xa - Vi}{Xa} \right) \right) \text{ para valores mayores a } Xa$$

Donde,

$Pmax \text{ por elemento}$ = Puntaje máximo asignado por elemento (“PUNTAJE POR PRECIO OFERTADO POR TIPOLOGÍA”)

Xa = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto a mantenimiento:

Se presenta el puntaje asignado a cada tipología, para cualquiera de los métodos de evaluación:

PUNTAJE POR MANTENIMIENTO MENSUAL POR TIPOLOGÍA		
TIPOLOGÍA	CANTIDAD	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO POR ELEMENTO
Paradero tipo 1 con módulo	1655	13,63
Paradero tipo 2 con tótem	714	2,74
Panel publicitario	1655	11,99
Paradero tipo 3 con bandera	5.162	14,59
Panel informativo interactivo estaciones	372	1,43
Bancas existentes	3960	5,62
TOTAL		50,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Media aritmética de cada uno de los precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto al mantenimiento:

Se deberá calcular la aritmética alta para cada tipología.

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n X_i / n$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

X_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i

n = Número de propuestas habilitadas

Ponderación de las propuestas para la asignación del puntaje

Obtenida la media aritmética para cada tipología se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para valores iguales o inferiores a la media aritmética:

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media aritmética:

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 + \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Donde,

$Pmax \text{ por elemento}$ = Puntaje máximo asignado por elemento para mantenimiento (“PUNTAJE POR MANTENIMIENTO MENSUAL POR TIPOLOGÍA”)

$\underline{X}$ = Media aritmética

Vi = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i, sin decimales

i = Número de la propuesta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

El puntaje total por los valores unitarios ofertados para mantenimiento será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Media geométrica de cada uno de los precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto al mantenimiento:

Se deberá calcular la media geométrica para cada tipología.

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * ... X_n}$$

Donde:

G= Media geométrica

X_i = Valor de la propuesta i

N = Número de propuesta

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor ofertado:

Para valores iguales o inferiores a la media geométrica:

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 - \left(\frac{G - Vi}{G}\right)\right)$$

Para valores superiores a la media geométrica:

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 + \left(\frac{G - Vi}{G}\right)\right)$$

Donde:

$Pmax \text{ por elemento}$ = Puntaje máximo asignado por elemento para mantenimiento ("PUNTAJE POR MANTENIMIENTO MENSUAL POR TIPOLOGÍA")

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

G= Media geométrica

V_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i, sin decimales

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Media aritmética alta de cada uno de los precios unitarios ofertados por tipología en cuanto a mantenimiento:

Se deberá calcular la aritmética alta para cada tipología.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmula:

$$Puntaje = P_{max \text{ por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{X_a - V_i}{X_a} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_a$$

$$Puntaje = P_{max \text{ por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{X_a - V_i}{X_a} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_a$$

Donde,

$P_{max \text{ por elemento}}$ = Puntaje máximo asignado por elemento para su mantenimiento (“PUNTAJE POR MANTENIMIENTO MENSUAL POR TIPOLOGÍA”)

X_a = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

i = Número de oferta

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto a traslado:

Se presenta los puntajes por tipología, para cualquiera de los métodos de evaluación:

PRECIO UNITARIO POR TRASLADO DE CADA TIPOLOGÍA		
TIPOLOGÍA	CANT.	PUNTAJE ASIGNADO
Paradero tipo 1 con módulo		74,7
Panel publicitario		1,42
Paradero tipo 3 con bandera		4,08
Paradero tipo 2 con tótem		18,71
Panel informativo interactivo estaciones		1,09
TOTAL		100,00

Media aritmética de cada uno de los precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto al traslado:

Se deberá calcular la aritmética alta para cada tipología.

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n X_i/n$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

X_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i

n = Número de propuestas habilitadas

Ponderación de las propuestas para la asignación del puntaje

Obtenida la media aritmética para cada tipología se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para valores iguales o inferiores a la media aritmética:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media aritmética:

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 + \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Donde,

Pmax por elemento = Puntaje máximo asignado por elemento para traslado (“PRECIO UNITARIO POR TRASLADO DE CADA TIPOLOGÍA”)

$\underline{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i, sin decimales

i = Número de la propuesta

El puntaje total por los valores unitarios ofertados para traslado será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Media geométrica de cada uno de los precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto al traslado:

Se deberá calcular la media geométrica para cada tipología.

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * ... X_n}$$

Donde:

G= Media geométrica

X_i = Valor de la propuesta i

N = Número de propuesta

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Valor ofertado:

Para valores iguales o inferiores a la media geométrica:

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 - \left(\frac{G - Vi}{G}\right)\right)$$

Para valores superiores a la media geométrica:

$$Puntaje = Pmax \text{ por elemento} * \left(1 + \left(\frac{G - Vi}{G}\right)\right)$$

Donde:

$Pmax \text{ por elemento}$ = Puntaje máximo asignado por elemento para traslado (“PRECIO UNITARIO POR TRASLADO DE CADA TIPOLOGÍA”)

G = Media geométrica

Vi = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i , sin decimales

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Media aritmética alta de cada uno de los precios unitarios ofertados por tipología en cuanto a traslado:

Se deberá calcular la aritmética alta para cada tipología.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmula:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{X_a - V_i}{X_a} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_a$$

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{X_a - V_i}{X_a} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_a$$

Donde,

$P_{\text{max por elemento}}$ = Puntaje máximo asignado por elemento para traslado (“PRECIO UNITARIO POR TRASLADO DE CADA TIPOLOGÍA”)

X_a = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Nota 1: El puntaje total por factor económico será la sumatoria de los puntajes obtenidos por Retribución total (porcentaje * ventas brutas), Precios unitarios por tipología, Precios unitarios por mantenimiento mensual y precios unitarios por traslado de cada tipología.

Nota 2: el valor ofertado corresponde a un valor unitario por tipología. Lo anterior se acreditará mediante el Anexo 14 que debe ser diligenciado en su totalidad, sin omitir ningún campo y no debe ser objeto de modificación por el proponente.

Nota 3: los valores unitarios ofertados (Anexo 15) serán los que el DADEP o un tercero pagará al concesionario por concepto de (i) precios unitarios por tipología, (ii) mantenimiento por tipología, (iii)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

traslado por tipología y iv) **retiro de tipología**. Para la presentación de esta información los oferentes deberán tener en cuenta:

- a. Se entenderá que los valores propuestos incluyen IVA.
- b. En caso de no discriminar todos los impuestos o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- c. Los precios propuestos, para el caso de (i) precios unitarios por tipología, (ii) mantenimiento por tipología y (iii) traslado por tipología **y iv) retiro por tipología** serán ajustados de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor para cada año de vigencia del contrato, contando desde el año siguiente a la firma del contrato, **es decir 2020, tomando como anualidad de enero a enero.**
- d. La relación de ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

5.2.2.1. Metodología evaluación económica 600 puntos

Solo debe incluirse la oferta económica con los valores expresados en pesos y en moneda legal colombiana y en porcentaje, según el caso.

El proponente diligenciará en su totalidad el Anexo 14 y 15 correspondiente a la oferta económica puntuable y no puntuable, la cual debe observar las siguientes reglas para ser tenida en cuenta:

- a. El proponente deberá indicar el valor en pesos o en porcentaje según el caso de la retribución a favor del DADEP.
- b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en Pesos Colombianos que es la moneda oficial o en porcentaje según el caso.
- c. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado de este proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico del pliego de condiciones.
- d. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los segundos.
- Si se presentare discrepancia entre cifras, prevalecerá la que incorpore el valor total una vez efectuadas las correcciones aritméticas que haga el DADEP, si es del caso; cuando haya discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el Anexo 14, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el DADEP, y el proponente deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el Anexo 14 no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el DADEP, y el proponente deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En caso de contradicción entre el valor consignado en la herramienta SECOP II y en el Anexo 14, primará lo incluido en el anexo.

5.2.2 Factor de calidad por programa de cultura ciudadana

Con el fin de mitigar el riesgo de vandalismo identificado en el Análisis del Sector, resulta pertinente que el futuro concesionario ejecute un programa de cultura ciudadana, razón por la cual, al proponente habilitado, que oferte recursos para fundear dicho programa, se le asignará hasta 140 puntos en el caso de que acredite el requisito que se describe a continuación:

Presupuesto ofertado (\$ de junio de 2019)	Puntaje
2.145.000.000	78 puntos
2.486.000.000	90 puntos
2.827.000.000	103 puntos
3.168.000.000	115 puntos
3.509.000.000	128 puntos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

3.850.000.000	140 puntos
---------------	------------

Nota 1: la puesta en marcha del programa de cultura ciudadana se hará bajo el control y vigilancia de la interventoría, según lo consignado en el Anexo Financiero.

Lo anterior se acreditará mediante el Anexo 13 que debe ser diligenciado en su totalidad, sin omitir ningún campo y no debe ser objeto de modificación por el proponente.

5.2.3 Factor de calidad tótem

Atendidas las conclusiones del Análisis del Sector, la futura concesión está alineada con los objetivos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - Dadep, en tanto se pretende contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad; por lo anterior, se considera que una cantidad adicional de tótems contribuiría al óptimo funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte - SITP y a una mayor conectividad de los ciudadanos, por lo que se considera otorgar el siguiente puntaje como factor de calidad.

Al proponente habilitado podrá asignársele un máximo de 100 puntos al acreditar el requisito que se describe a continuación:

- a. La asignación de puntaje se hará conforme con la siguiente tabla:

Cantidad de tótems	Puntaje asignado
50 tótems adicionales	14 puntos
100 tótems adicionales	29 puntos
150 tótems adicionales	43 puntos
200 tótems adicionales	57 puntos
250 tótems adicionales	71 puntos
300 tótems adicionales	86 puntos
350 tótems adicionales	100 puntos

Lo anterior se acreditará mediante el Anexo 13A que debe ser diligenciado en su totalidad, sin omitir ningún campo y no debe ser objeto de modificación por el proponente.

5.2.4 Apoyo a la industria Nacional

(Hasta 150 puntos) - Anexo 17 y 17B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el 15 de diciembre de 2015 y, teniendo en cuenta que dentro del objeto contractual y su alcance se encuentra la prestación de servicios, y, en atención a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el DADEP apoyará la Industria Nacional otorgando sobre este aspecto un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos.

Dado que la protección a la industria nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	El proponente individual y la totalidad del proponente plural o proponente individual deben cumplir y ser: personas naturales o jurídicas nacionales o personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las estructuras plurales integradas por dichas personas.	150 puntos
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y estructurales plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad de bienes nacionales requeridos para la ejecución del contrato.	Hasta 100 puntos, según tabla*
*COMPONENTE DE BIENES NACIONALES OFRECIDO [Medido en términos del porcentaje referido de la totalidad de bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato]		PUNTAJES
Entre 0 % y 21 % del componente nacional incorporado		0 PUNTOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Entre 22 % y 43 %	15 PUNTOS
Entre 44 % y 61 %	30 PUNTOS
Entre 62 % y 80 %	50 PUNTOS
Entre 81 % y 90 %	80 PUNTOS
Entre 91 % y 99 %	90 PUNTOS
100 %	100 PUNTOS

Nota 1: para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad de los bienes requeridos para la ejecución del contrato.

Nota 2: el proponente debe tener en cuenta que los puntos relacionados en esta tabla son excluyentes, es decir, solo podrá obtener puntaje con uno de los anteriores criterios (servicios nacionales o incorporación de bienes nacionales).

Nota 3: en los eventos en que se presente bajo la figura de promesa de sociedad futura, obtendrá el puntaje asignado a servicios nacionales, siempre y cuando en el documento de promesa conste de manera inequívoca, clara y expresa que, en caso de adjudicación, la sociedad se constituirá en Colombia.

5.2.4.1- Acreditación de los Servicios Nacionales

Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia o si es prestado por una persona jurídica constituida de acuerdo con las leyes de Colombia; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal.

5.2.4.2- Acreditación de la Reciprocidad - Protección a la Industria Nacional

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, el DADEP concederá trato nacional a: a) Los oferentes y servicios/bienes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga suscritos acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos; b) A los servicios/bienes provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de servicios/bienes nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios/bienes prestados ofertados por miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se constate la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Nota: la omisión de la información correspondiente (Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores) por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un oferente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el oferente deberá aportarla en su oferta; en caso de no hacerlo, no será causal de rechazo de la propuesta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.2.5 Discapacidad

De acuerdo con lo prescrito por el Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de conformidad con los siguientes requisitos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

**PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del total de los puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) **de cualquiera de las experiencias aquí requeridas.**

5.2.6 Criterios de Desempate

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y el Manual para el Manejo de los Incentivos en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, en el evento de existir empate en el primer lugar entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, el DADEP para efectos de adjudicar el proceso de selección, tendrá en cuenta, en su orden de manera sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate:

- a. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en el presente contrato (propuesta económica).
- b. Preferir la oferta que tenga mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en el presente proceso (factor de calidad).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

**PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

- c. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de calificación establecidos en el presente proceso (incentivo a la industria nacional).
- d. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el cuarto de los factores de calificación establecidos en el presente proceso (discapacidad).
- e. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- f. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- g. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- h. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- i. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por balotas mediante el siguiente procedimiento:
 - Se insertará en una bolsa un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
 - Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el DADEP en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
 - El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor.

De todo lo anterior el DADEP dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Nota 1: los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tenidos, en el marco de los criterios de desempate, como si fueren

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Por experiencia requerida se debe entender cualquiera de las experiencias solicitadas para acreditar los requisitos habilitantes aquí exigidos.

5.2.5.1- Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas

5.2.5.1.1 Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el diez por ciento (10 %) de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta la certificación expedida por la Oficina del Trabajo en la cual conste que esta tiene vinculado personal en tal condición una anterioridad de un (1) año al momento de la apertura del proceso de selección; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

5.2.5.1.2 Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, el integrante del oferente que lo acredite deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

El Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: (i) la certificación expedida por la Oficina del Trabajo acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; (ii) el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal aportado con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el Anexo 2 Carta de Presentación de la Propuesta o en documento aportado con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato.

5.2.6 Convocatoria Limitada a Mipymes

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso, al ser superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), no será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

6. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA

6.1 Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo que contiene la carta de presentación que se encuentra adjunto al pliego de condiciones, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende realizada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, los artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al DADEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, la carta debe estar suscrita por el representante del consorcio o de la unión temporal. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad y los folios en los cuales está dicha información.

El Anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal implicará que la propuesta sea calificada como No Habilitada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

6.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, allegar copia de la cédula de extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcios o uniones temporales, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.3. Garantía de seriedad de la propuesta

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito *stand by* expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP NIT 899.999.061-9
- **Cuantía:** diez por ciento (10 %) del Capex estimado de la inversión según se indica en el presente documento. En el evento en que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **Vigencia:** tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador / Afianzado:** la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá las sanciones derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía única de cumplimiento del contrato.

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo de la propuesta.

6.4. Boletín de responsables fiscales

El DADEP consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes del consorcio, de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

6.5. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI - vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El DADEP consultará y verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

6.6. Certificado de antecedentes judiciales

El DADEP consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

6.7. Registro Nacional de Medidas Correctivas

El DADEP consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes del consorcio, de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

6.8. Pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

6.8.1. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Persona Natural

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, en donde se certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar tales pagos.

Nota 1: en caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Nota 2: cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero sí haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal, deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este.

6.8.2. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Persona Jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica deberá diligenciar el Anexo correspondiente contenido en el pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: en caso de que el proponente (nacional o extranjero) no tenga personal a cargo dentro del período certificado y, por ende, no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

6.9. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador

Se deberá allegar tanto la Cédula de Ciudadanía como el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público.

6.10. Compromiso anticorrupción, Pacto de Transparencia y Compromiso Anti - Colusión (Anexos contenidos en el pliego de condiciones)

El proponente, bajo la gravedad de juramento, deberá presentar una carta de pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el **compromiso - anti - colusión**, que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo de este pliego de condiciones.

Nota: en caso de los consorcios o de las uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar este Anexo.

7. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN - MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, “*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*”

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, y aplicables en la materia son: “*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*” y “*Matriz de riesgos*”.

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en la Matriz de Riesgos (Anexo 18) adjunta, la cual hace parte integral de este documento.

8. GARANTÍAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

El Concesionario se compromete a constituir a favor del Dadep y a satisfacción de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de los contratos, así como una póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual y una póliza todo riesgo que cubra las obras construidas.

Las cuantías y vigencias que se requieren para la respectiva aprobación son lo que se establecen a continuación:

1. Garantía Única de Cumplimiento

La Garantía Única de Cumplimiento contendrá los siguientes amparos

- (a) Cumplimiento: este amparo garantiza al Dadep el pago de los perjuicios por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del Concesionario contenidas en el presente Contrato de Concesión o en cualquier otro documento que haga parte del mismo, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen.

La vigencia de este amparo irá desde la suscripción del Contrato, hasta la liquidación de este, con un valor asegurado del diez por ciento (10 %) del resultado que arroje la operación aritmética de multiplicar las cantidades por los precios ofrecidos en la propuesta. Este amparo se podrá dividir por períodos de cinco (5) años.

- (b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Concesionario haya de utilizar para la ejecución del Contrato.

Este amparo estará vigente desde la suscripción del Contrato, hasta la finalización del plazo de ejecución su liquidación y tres (3) años más, con un valor asegurado del cinco por ciento del resultado que arroje la operación aritmética de multiplicar las cantidades por los precios ofrecidos en la propuesta. Este amparo se podrá dividir por períodos de cinco (5) años.

- (c) Estabilidad y Calidad de las Obras de instalación del mobiliario urbano: el objeto de este amparo será cubrir al Dadep de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al concesionario derivado de las obras civiles necesarias para la instalación del mobiliario urbano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

**PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

En períodos de tres meses después de suscrito el contrato deberá incluirse dentro del amparo, las obras civiles necesarias para la instalación del mobiliario urbano colocado durante ese período, según estas cuenten con la respectiva acta de entrega a satisfacción. El Concesionario otorgará el presente amparo por vigencias de cinco (5) años hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. El valor de este amparo será del cinco por ciento (5 %) del valor de la obra civil (tapete paraderos tipo 1, 2 y 3), ofertado en el anexo 15 del pliego de condiciones.

Con independencia de este valor estimado, el mismo se ajustará por parte del Concesionario, con el visto bueno de la Interventoría y del Dadep, cada cinco (5) años.

La compañía aseguradora deberá extender un anexo modificatorio de este amparo donde indique que acepta y conoce la inclusión de las obras civiles en este amparo.

- (d) **Calidad de las Labores de Mantenimiento:** el objeto de este amparo será cubrir al Dadep de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al concesionario derivado del incumplimiento de las labores de mantenimiento sobre el mobiliario urbano ya sea sobre el recibido al inicio de la concesión como el instalado durante el contrato.

En período de tres meses después de suscrito el contrato deberá incluirse dentro del amparo el mobiliario urbano que se instale durante ese período, una vez cuente con la respectiva acta de entrega a satisfacción. El Concesionario otorgará el presente amparo por vigencias de cinco (5) años hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.

El valor de este amparo será del cinco por ciento (5 %) del resultado que arroje la operación aritmética de multiplicar las cantidades por los precios ofrecidos en la propuesta.

La compañía aseguradora deberá extender un anexo modificatorio de este amparo donde indique que acepta y conoce la inclusión de las obras civiles en este amparo.

- (d) **Calidad de Bienes y Equipos Suministrados:** este amparo cubrirá al Dadep de los perjuicios imputables al Concesionario derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el Concesionario, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas fijadas para el respectivo bien o equipo.

En período de tres meses después de suscrito el contrato deberá incluirse dentro del amparo, los bienes y equipos suministrados durante ese período, según estas cuenten con la respectiva acta de entrega a satisfacción. El Concesionario otorgará el presente amparo por vigencias de cinco (5) años hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. El valor de este amparo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

**PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

será del quince por ciento (15 %) del valor de los bienes y equipos suministrados, que corresponderá a los valores unitarios ofertados en el anexo 14 de los pliegos de condiciones menos el valor de la obra civil (tapete) ofertado en el anexo 15 del pliego de condiciones.

Con independencia de este valor estimado, el mismo se ajustará por parte del Concesionario, con el visto bueno de la Interventoría y del Dadep, cada cinco (5) años.

La compañía aseguradora deberá extender un anexo modificadorio de este amparo donde indique que acepta y conoce la inclusión de los bienes y equipos suministrados en este amparo

2. Garantía de Responsabilidad Extracontractual

El Concesionario deberá obtener una garantía de responsabilidad extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:

- (a) La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Concesionario por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del Dadep, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.
- (b) El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5 %) del resultado que arroje la operación aritmética de multiplicar las cantidades por los precios ofrecidos en la propuesta.
- (c) Ninguna cobertura podrá ser inferior al valor asegurado mínimo requerido, excepto los amparos de responsabilidad civil patronal y vehículos propios y no propios que no podrán ser inferiores, por evento, al cincuenta por ciento (50 %) del valor asegurado mínimo. No se aceptarán ningún otro tipo de sublímites ni de limitación al valor asegurado por cada una de las coberturas de la garantía de responsabilidad extracontractual.
- (d) La cobertura del amparo de gastos médicos podrá ser inferior al valor asegurado mínimo requerido. En este evento no podrá ser inferior a ciento cincuenta millones de Pesos (\$150.000.000) por persona, ni podrá ser inferior a mil millones de Pesos (\$1.000.000.000) por evento, valores estos que se actualizarán anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor anualizado.
- (e) Esta garantía estará vigente durante toda la duración del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

**PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

- (f) El Concesionario otorgará esta póliza por vigencias de cinco (5) años y prorrogarla por períodos sucesivos de cinco (5) años. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los cuarenta y dos (42) días calendario anteriores a la fecha establecida para su expiración.
- (g) A esta garantía le serán aplicables las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

3. Seguro de Daños Contra Todo Riesgo. Seguro de Obras Civiles

Este seguro se tomará para amparar los daños que pueda llegar a sufrir el mobiliario urbano ya instalado, independientemente de la causa que genere el daño y, por ende, la póliza de obras civiles deberá amparar las obras y bienes existentes desde de suscripción del Contrato. El valor inicial del seguro de obras civiles corresponderá al valor asegurado que resulte del estudio de pérdida máxima probable que deberá ser elaborado por una persona natural o jurídica que hubiese realizado, por lo menos, tres estudios similares a los que aquí se requieren en temas de infraestructura urbana o vial.

En la medida que se vaya incorporando el mobiliario urbano a cargo del Concesionario, el objeto de este seguro deberá ampliarse a fin de incluir dicho mobiliario urbano desde el momento mismo en que se inicie su instalación. Como consecuencia de lo anterior, el valor asegurable de esta garantía deberá aumentarse en un valor equivalente al valor total de los elementos incorporados, incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros en los que haya incurrido el Concesionario directa o indirectamente.

Cualquier pérdida o daño sufrido por el mobiliario urbano y no cubierto por esta garantía será asumido enteramente por el Concesionario, lo cual incluye infraseguros y deducibles.

El Concesionario otorgará esta póliza por vigencias de un (1) año y deberá prorrogarla por períodos sucesivos hasta la finalización del contrato. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los cuarenta y dos (42) días calendario anteriores a la fecha establecida para su expiración.

Este seguro, al igual que la póliza de responsabilidad civil extracontractual como la garantía única de cumplimiento, deberá ser aportada por el concesionario para cumplir los requisitos de ejecución del contrato.

Nota 1. - La garantía única de cumplimiento deberá cubrir el mobiliario urbano que sea entregado por el DADEP al Concesionario, así como las labores de operación y mantenimiento tanto del mobiliario urbano que se entregue por parte del DADEP como el suministrado e instalado por el Concesionario.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Nota 2. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y dado que este Contrato tiene un plazo de ejecución mayor a cinco (5) años, las garantías o amparos aquí exigidos podrán otorgarse por períodos de cinco (5) años, según se indicó en este numeral. La prórroga o renovación de este amparo para los períodos subsiguientes estará cubierta por el amparo de cumplimiento, que además comprenderá la renovación y prórroga de los demás que componen la Garantía Única, así como la constitución y prórroga de las demás garantías exigidas en este Contrato.

Antes del vencimiento de cada período contractual de cinco (5) años, el Concesionario estará obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el período contractual subsiguiente, o fracción de este, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía, sin perjuicio de las sanciones y multas a que haya lugar.

Si el garante de un período contractual decide no continuar garantizando el período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al Dadep con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el Concesionario no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el período contractual subsiguiente.

Nota 3. - Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del Contrato, actas de suspensión y reinicio del Contrato, modificaciones contractuales (modificaciones, prórrogas y adiciones), en caso de que apliquen, así como también del acta de terminación de la ejecución del Contrato y del acta de liquidación, es decir, las vigencias de los amparos deberán ajustarse cada que se presente cualquier modificación contractual que altere el valor, plazo o vigencia del Contrato, so pena de la imposición de la sanción correspondiente, incluidas las multas.

En cualquier evento en el cual varíe el valor total del Contrato o la fecha de terminación de este, deberán modificarse las correspondientes garantías.

Nota 4. - El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Concesionario de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Dadep.

En consecuencia, el Concesionario no podrá reducir o modificar el alcance, las coberturas o las condiciones de los amparos de cualquiera de las garantías a las que se refiere este numeral sin el consentimiento escrito del Dadep. Esta condición deberá constar en las disposiciones particulares de cada uno de los seguros para que el Dadep pueda impartir la respectiva aprobación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

Nota 5. - EL Concesionario deberá mantener vigente las garantías y los amparos a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El Concesionario deberá remitir al Dadep y al Interventor la constancia de pago de la totalidad de las primas derivadas de la constitución, prórroga o actualización de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y del Seguro Todo Riesgo.

Nota 6. - La garantía única de cumplimiento y las pólizas de responsabilidad extracontractual y todo riesgo requieren la aprobación de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público o quien tenga delegada dicha función en el Dadep.

La aprobación de las garantías no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato en que el Dadep advierta que estas no cumplen con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, el Dadep pueda exigir al Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías, en un plazo máximo de nueve (9) días contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Interventor o el Dadep, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en el Contrato.

Nota 7. -Las únicas exclusiones aceptables para las garantías que se constituyan en relación con el Contrato son las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás se entenderán por no escritas.

Nota 8. -Cuando el Concesionario sea una unión temporal o un consorcio, las garantías mencionadas en este numeral deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

Nota 9. El valor de los amparos y pólizas indicadas en este numeral, se ajustará anualmente (contado desde la suscripción del contrato) con base en el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE.

9. DIRECTIVA DISTRITAL 001 DE 2011

De acuerdo con los literales a) y b) del punto 4 de la Directiva Distrital 001 de 2011 (*por la cual se democratizan de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad*), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP no encuentra procedente técnicamente incluir en los estudios previos del proceso la obligatoriedad al futuro contratista de vincular población beneficiaria de la que trata la mencionada directiva, y en consecuencia deja constancia de las razones extrajurídicas de tal decisión teniendo en cuenta el literal c) del punto 4 de la citada reglamentación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

**PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

Como quiera que el futuro contratista deberá asumir los azares del éxito o fracaso de su gestión y por ello obra por su cuenta y riesgo, no se le exigirá la vinculación de personas en las condiciones descritas y se determina no aplicar la Directiva 011 de 2011, pues el contratista cuenta para la ejecución del contrato con autonomía en el manejo del negocio del cual es experto, lo que le faculta a vincular al personal que desee, en las condiciones contractuales que determine, siempre y cuando no contraríen el ordenamiento jurídico y sean necesarias por las dinámicas del mercado.

10. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES Y CÓDIGOS UNSPSC RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	SÍ
ESTADOS AELC		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina		SÍ	SÍ	NO	SÍ

Códigos UNSPC relacionados con el presente proceso de selección:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[721033] Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	[72103301] Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO
GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[8110] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	[811015] Ingeniería civil y arquitectura	[81101505] Ingeniería estructural
[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[8110] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	[811015] Ingeniería civil y arquitectura	[81101508] Ingeniería arquitectónica
[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[8110] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	[811017] Ingeniería eléctrica y electrónica	[81101701] Servicios de Ingeniería eléctrica
[84] Servicios Financieros y de Seguros	[8412] Banca e Inversiones	[841217] Asesoría de Inversiones	[84121701] Asesores de Inversiones
[82] Servicios de Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	[8210] Publicidad	[821015] Publicidad impresa	[82101502] Publicidad en afiches
[82] Servicios de Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	[8210] Publicidad	[821015] Publicidad impresa	[82101506] Servicio de publicidad en transporte público
[82] Servicios de Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	[8210] Publicidad	[821016] Publicidad difundida	[82101603] Publicidad en internet

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Dadep a través del contrato de Concesión a licitar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: INSTRUCTIVO GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	

PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO

Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público.

Elaboró Estructurador del proceso de selección CONSORCIO C&C, Contrato de Consultoría 286 de 2018

Firma
Nombre
Director de Proyecto

Firma
Nombre
Componente Jurídico

Firma
Nombre
Componente Técnico

Firma
Nombre
Componente Financiero